



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Abril Primero (01) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520210031400

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NELSON PINZON HERNANDEZ C.C. No. 91.293.818

DEMANDADO: FABIAN ALBERTO HURTADO BLANCO C.C. No. 1.045.692.157

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentado informe de gestión por parte del Dr. JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, en calidad de secuestre designado. Asimismo, la apoderada judicial de la parte ejecutante, desiste de la petición de imposición de sanción al auxiliar de la justicia. Sírvasse proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, ABRIL PRIMERO (01) DE DOS
MIL VEINTICUATRO (2024)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa va folio No. 51 del expediente digital, reposa informe de fecha 21 de marzo de 2024, rendido por el auxiliar de la justicia Dr. JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, en su calidad de secuestre, quien comunica que se produjo la entrega del inmueble en el cual funcionaba el establecimiento de comercio denominado LA TIENDECITA TRADICIONAL VILLA CAMPESTRE y relaciona los bienes muebles y enceres, retirados del lugar y que reposan bajo su custodia.

Atendiendo lo estipulado en el artículo 51 y 52 del C.G.P. en relación a las funciones propias del secuestre, y destacando la importancia del presente informe para las partes, se ordenará poner en conocimiento el informe rendido por el secuestre Dr. JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA.

En relación a la solicitud de desistimiento de la petición de sanción al secuestre, incoada por la apoderada judicial del extremo activo, el Despacho accederá a esta, al advertir el cumplimiento de las funciones asignadas al auxiliar de la justicia.

En consecuencia, de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes intervinientes dentro del presente proceso, el informe rendido por el secuestre Dr. JAVIER AUGUSTO



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

AHUMADA AHUMADA, respecto del establecimiento de comercio de nombre LA TIENDECITA TRADICIONAL VILLA CAMPESTRE, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de imposición de sanción al secuestre Dr. JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, presentada por la apoderada judicial del demandante Dra. LADY TATIANA DEL CASTILLO BARRETO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 02 de Abril de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N°43
El Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE